



C I R C U L A R CSJCUC17-159

Fecha: viernes, 21 de julio de 2017

Para: **PRESIDENTES DE SALAS PENALES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO DE CUNDINAMARCA Y LETICIA**

De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: **CREACION DE GRUPOS DE REPARTO PARA EL NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL ESPECIAL ABREVIADO PREVISTO EN LEY 1826 DE 2017.**

DIVULGACION DE ACUERDO No. PCSJA17-10703

Cordial saludo,

Con toda atención se publica el Acuerdo No.PCSJA17-10703 del 12 de julio de 2017, suscrito por la doctora Martha Lucia Olano de Noguera, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, la Circular PCSJC17-26 de fecha 12 de julio de 2017, suscrita por la doctora Martha Lucia Olano de Noguera, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, en donde se establece el Procedimiento Penal Especial Abreviado, de acuerdo a lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1826 de 2017, por la cual se establece el procedimiento penal especial abreviado, que empieza a regir el 13 de julio de 2017, en las facultades conferidas en el Acuerdo que establece las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y en el Acuerdo 1856 de 2003 sobre el reparto de asuntos en despachos judiciales diferentes a los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento, se deben crear dos (2) grupos de reparto que permitan la distribución equitativa de los procesos en las Salas Penales y Únicas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, los Juzgados Penales Municipales y Promiscuos Municipales –cuando hay varios despachos-, así:

- Grupo de reparto procedimiento especial abreviado con preso.
- Grupo de reparto procedimiento especial abreviado sin preso.”

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Circular PCSJC17-26 en un folio
Acuerdo No. PCSJA17-10703 en dos folios

JASS/mcu



C I R C U L A R PCSJC17-26

Fecha: 12 de julio de 2017

DE: Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

PARA: Presidentes de las Salas Penales de los Tribunales Superiores de Distrito judicial.
Presidentes de las Salas Únicas de los Tribunales Superiores de Distrito judicial.
Jefes de Oficinas Judiciales.
Coordinadores Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales.
Jefes de oficinas de Servicios. Coordinadores de Centros de Servicios del Sistema Penal Acusatorio.

ASUNTO: Creación de grupos de reparto para el nuevo procedimiento penal especial abreviado previsto en Ley 1826 de 2017.

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1826 de 2017, por la cual se establece el procedimiento penal especial abreviado, que empieza a regir el 13 de julio de 2017, en las facultades conferidas en el Acuerdo que establece las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y en el Acuerdo 1856 de 2003 sobre el reparto de asuntos en despachos judiciales diferentes a los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento, se deben crear dos (2) grupos de reparto que permitan la distribución equitativa de los procesos en las Salas Penales y Únicas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, los Juzgados Penales Municipales y Promiscuos Municipales –cuando hay varios despachos–, así:

- Grupo de reparto procedimiento especial abreviado con preso.
- Grupo de reparto procedimiento especial abreviado sin preso.

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

CSJ/DMMAFR/SGV
PCSJ/MAJMDM/JFLS





ACUERDO No. PCSJA17-10703
Julio 12 de 2017

“Por el cual se adiciona el Acuerdo 3329 de febrero 24 de 2006 que reglamentó el reparto de los procesos penales en los juzgados penales del circuito con conocimiento de las causas de la Ley 906 de 2004”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en los numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en atención a la Ley 1826 de 2017, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 6 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 10.º de la Ley 1826 de 2017 creó el procedimiento especial abreviado en materia procesal penal.

Que se hace necesario incluir en el artículo 4.º del Acuerdo 3329 de 2016 nuevos grupos de reparto que permitan la equitativa distribución de los procesos tramitados conforme esta otra normativa en los juzgados penales de circuito con función de conocimiento.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. El artículo 4.º del Acuerdo 3329 de 2016 quedará así:

ARTICULO CUARTO. GRUPOS DE REPARTO. *Los grupos para cada una de las especialidades estarán conformados de la siguiente manera:*

JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

- GRUPO UNO:** *Acusación, con preso, excepto delitos de porte ilegal de armas, tráfico de estupefacientes y fuga de presos.*
- GRUPO DOS:** *Acusación, sin preso, excepto delitos de porte ilegal de armas, tráfico de estupefacientes y fuga de presos.*
- GRUPO TRES:** *Allanamiento a la imputación con preso.*
- GRUPO CUATRO:** *Allanamiento a la imputación sin preso.*
- GRUPO CINCO:** *Autos con preso.*
- GRUPO SEIS:** *Autos sin preso.*
- GRUPO SIETE:** *Acusación, con preso, por delitos de porte ilegal de armas, tráfico de estupefacientes y fuga de presos.*

Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA17-10703 de 12 de julio de 2017 – “Por el cual se adiciona el Acuerdo 3329 de febrero 24 de 2006 que reglamentó el reparto de los procesos penales en los juzgados penales del circuito con conocimiento de las causas de la Ley 906 de 2004”

- GRUPO OCHO:** *Acusación, sin preso, por delitos de porte ilegal de armas, tráfico de estupefacientes y fuga de presos.*
- GRUPO NUEVE:** *Habeas corpus, búsqueda urgente para dar con el paradero de una persona.*
- GRUPO DIEZ:** *Preclusión con preso.*
- GRUPO ONCE:** *Preclusión sin preso.*
- GRUPO DOCE:** *Preacuerdos con preso.*
- GRUPO TRECE:** *Preacuerdos sin preso.*
- GRUPO CATORCE:** *Asuntos complejos (más de 3 imputados, o más de 3 delitos, o de connotación nacional).*
- GRUPO QUINCE:** *Proceso abreviado con preso.*
- GRUPO DIECISEIS:** *Proceso abreviado sin preso.*

ARTÍCULO 2.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de julio del año de dos mil diecisiete (2017).

MARTHA OLANO DE NOGUERA
Presidente

CSJ/DMMAFR
PCSJ/MAJMDM/JFLS